



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO CORRESPONDIENTE A VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES	SRES. CONCEJALES:
P.S.O.E.	
ALCALDE-PRESIDENTE	D. José Antonio Rodríguez Salas
CONCEJALES	Doña Aurora Suarez Muñoz
	Doña María Ángeles Cano Cuesta
	D. Eloy Vílchez Mazuecos
AUSENTE	D. José Fernando Vílchez Jiménez
	Doña Encarnación María Puertas
P.P.	Doña Piedad Olmedo Guzmán
	D. Rogelio Palomino Santana
CIUDADANOS	Doña María Amparo Siles Martín
I.U.	Doña Isabel María Tallón Pérez
	D. Juan José Domínguez Lafuente
SECRETARIA INTERVENTORA	Doña Isabel Camacho Rebollo

En Jun siendo las doce horas del día ocho de junio de 2017, se reúnen previa citación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Rodríguez Salas y la asistencia de la Secretaria Interventora, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para el estudio y aprobación si procede de los asuntos relacionados en el orden del día de la convocatoria.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el orden del día de la convocatoria.

#### **PRIMERO.- MEDIDAS CONTRA EL PARO.**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCION AL SPEE. PROGRAMA DE FOMENTO DE PLAN ESPECIAL EMPLEO AGRARIO.**

De conformidad con los acuerdos de Ayuntamiento Pleno de ocho de septiembre de 2016 y ocho de junio de 2017, el Sr Alcalde da cuenta de la memoria elaborada, y de la necesidad de solicitud de la segunda fase de construcción de la Nave para Centro de Formación

Este PFEA especial tiene mucho futuro y en la presente ocasión se trata de aprobar la solicitud de la segunda fase de la construcción conforme al Proyecto elaborado por el arquitecto D. José Miguel De la Torre Sarmiento.

Tras breve debate, y explicada la propuesta por la Alcaldía, la Corporación por unanimidad, esto es, diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración SPEE con las Corporaciones Locales, para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la memoria que en estos términos redacte el técnico municipal así como su realización por administración directa dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La memoria que queda afectada al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO ES LA SIGUIENTE:



## **CENTRO DE FORMACIÓN. NAVE 2ª FASE.**

Continuación de las obras para ejecución de centro de formación, según proyecto redactado en el que se incluyen dos aulas con una superficie construida de 300 metros cuadrados en la que se impartirán cursos en colaboración con otros organismos e instituciones.

2º.- Solicitar del SPEE como subvención a fondo perdido la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) para financiar costes salariales para derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (20.250 €), con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

4º.- Compromiso de consignación de crédito presupuestaria en la cuantía correspondiente a la aportación Municipal al Proyecto, esto es treinta mil euros (30.000 €).

De los cuales quince mil euros (15.000 €) correspondientes a aportación municipal para materiales y quince mil euros (15.000 €) correspondientes a aportación municipal mano de obra.

## **SEGUNDO.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE INCLUSIÓN REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

Las subvenciones reguladas en este real decreto se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la subvención que se solicita, lo cual supondría un ahorro anual de un 65% o un 70% en suministro de energía eléctrica, y por tanto se recuperaría la inversión en tan solo dos años, además de tratarse de energía menos contaminante, baja en carbono.

Hacer todo el Municipio era muy caro doscientos o trescientos mil euros. Se ha optado por hacer lo más preciso pues parece que es el último año que se va a conceder dicha subvención. Se trata de un proyecto importante a través del IDEA y nos debemos incorporar. También será bueno para evitar el vandalismo contra el alumbrado público.

Los LEDs cuestan unos cien euros aproximadamente y las otras 35 o 40 pero ya se sabe sus ventajas, además no en todo el pueblo hay el mismo pie de farola. En Morquiles por ejemplo las hay nuevas y otras casi podridas.

En las urbanizaciones farolas grandes y potentes que gastan 250 o 300 W y sin embargo no son eficientes por el haz de luz.

Por D. Rogelio Palomino se opina que lo importante es la inversión.

Doña María Amparo Siles ve muy correcta la Modificación de crédito si es para invertir.

El SR Alcalde explica que en dos años se amortizan, como ocurrió con las placas solares.

Y tras el breve debate:

Vista la publicación en el BOE de 17 de junio de 2017 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.



Considerando que a los efectos del mencionado Real Decreto pueden ser beneficiarias de las ayudas las diputaciones provinciales en el ejercicio de sus competencias cuando actúen en representación de una agrupación formada por municipios de menos de 20.000 habitantes.

Teniendo interés el municipio de Jun, en ser incluido en la petición que formule la Diputación de Granada para dicha convocatoria, como integrante de la agrupación descrita en este acuerdo.

Dado que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11, contempla la figura de la encomienda de gestión a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razón de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La Corporación Municipal tras breve debate, por unanimidad, esto es diez votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención

#### ACUERDA

PRIMERO: Conferir a la Excm. Diputación Provincial de Granada la facultad de representar al Ayuntamiento de Jun, en la convocatoria para la selección de “Proyectos singulares de economía baja en carbono” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

SEGUNDO: Encomendar a la Diputación provincial de Granada la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria, atendiendo a la necesidad de contar, conforme a los términos de la convocatoria, con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo los proyectos.

TERCERO: Siendo concedor de la normativa que le afecta a las operaciones cofinanciadas con el Programa Operativo, expresar el compromiso del Ayuntamiento de Jun de:

- Aportar el tramo de cofinanciación nacional del 20% del coste total del proyecto.
- Someterse a la normativa comunitaria y nacional de aplicación, en particular, la incidente en la elegibilidad de los pagos para su subvención, con carácter en cualquier caso pospagable.
- Someterse a las actuaciones de control financiero a ejecutar por los organismos cofinanciadores y gestores, incluyendo el realizado por la Diputación con carácter previo a la certificación de pagos al Organismo Intermedio estatal.

CUARTO: El Ayuntamiento de Jun aprueba de modo expreso su participación y acepta el procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, así como las actuaciones “Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior “que componen el proyecto que presenta la Diputación en lo que afecte a su municipio.

QUINTO: Aprobar el modelo de Convenio Administrativo entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Jun para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares en Economía Baja en Carbono.

#### **TERCERO.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

Consignación presupuestaria renovación alumbrado público. IDEA.

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente nº: 2/2017

Providencia de Alcaldía



Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, con Cargo a Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones

Asunto: Modificación APORTACIÓN MUNICIPAL FONDOS FEDER

Fecha de iniciación: 18 DE JULIO DE 2017

Documento firmado por: El Alcalde

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de<sup>1</sup> Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por todo ello se hace precisa la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por medio de la presente,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

### MEMORIA DE ALCALDÍA

El expediente de modificación de créditos n. ° 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	76101	APORTACIÓN MUNICIPAL PROGRAMA FEDER ALUMBRADO	10000	22000	32000
		TOTAL	10000	22000	32000

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

---



Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

### Bajas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	76100	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	10000	-10000	00
920	62700	PROYECTOS COMPLEJOS	5000	-5000	00
341	62700	PROYECTOS COMPLEJOS	5000	-5000	00
341	62501	MOBILIARIO DEPORTES	5000	-2000	3000
<b>TOTAL</b>			25000	22000	3000

#### JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos:  
Se trata de una subvención concedida con carácter especial para el ejercicio 2017, por Fondos FEDER tramitada por Diputación, que hay que ejecutar en el mismo ejercicio, salvo concesión de prórroga.
- II. La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de Suplemento de Crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

En Jun a dieciocho de julio de 2017

EL ALCALDE,

#### INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Isabel Camacho Rebollo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jun (Granada), emite el siguiente

#### **INFORME**

**ASUNTO: Expediente nº 1/2017 en la modalidad de Suplemento de Crédito del vigente presupuesto del año de 2017.**

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente por la que se incoa el expediente nº1/2017 de modificación de créditos presupuestarios mediante suplemento de créditos, así como la obligación contenida en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre; estos servicios jurídico- económicos

**INFORMAN**



PRIMERO.- Legislación Aplicable

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- **RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES, POR LA QUE SE DICTAN MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ORDEN EHA/3565/2008, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.**
- **LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

SEGUNDO.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

- III. En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que Se trata de una subvención concedida con carácter especial para el ejercicio 2016, por el SPEE y de materiales por Diputación, que hay que ejecutar en el mismo ejercicio, salvo concesión de prórroga.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a 22.000 €

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) son los siguientes:

El expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

El expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	76101	APORTACIÓN MUNICIPAL	10000	22000	32000



		PROGRAMA FEDER ALUMBRADO			
		TOTAL	10000	22000	32000

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### Bajas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales		Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	76100	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	10000		-10000	00
920	62700	PROYECTOS COMPLEJOS	5000		-5000	00
341	62700	PROYECTOS COMPLEJOS	5000		-5000	00
341	62501	MOBILIARIO DEPORTES	5000		-2000	3000
		<b>TOTAL</b>	25000		22000	3000

**Dichos gastos se van a financiar** de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- 1) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

#### TERCERO.- Órgano competente

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se **aprobará por mayoría simple** sin que sea necesario quórum especial.

**Excepción:** en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corriente se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del TRLHL será necesario acuerdo



Plenario adoptado por **mayoría absoluta** según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (el TRLHL se remite al artículo 47.3 de la LRBRL que regulaba los acuerdo a adoptar por mayoría absoluta: dicha ley fue modificada posteriormente y los supuestos de mayoría absoluta se trasladaron al apartado 2 del mismo artículo 47).

CUARTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

(Sobre la necesidad de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto con ocasión de la modificación del presupuesto existen discrepancias.

No obstante, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE, cabe señalar que respecto al momento del cálculo del gasto computable, establece la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto (en sus dos ediciones), en la página 2, que el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación; y que por ejecución se habrá de entender la estimación de las obligaciones a reconocer a 31 de diciembre.

A su vez, respecto al momento en que se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto, indica la IGAE que la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior, es criterio de la IGAE que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.





En consecuencia y salvo mejor fundamento en derecho, este expediente no contiene el informe de verificación del cumplimiento de la regla del gasto; )

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

En consecuencia, se informa **favorablemente** la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación nº2/2017, bajo la modalidad de Modificación de crédito mediante suplemento por bajas en partidas de gastos, como a continuación se indica:

El expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	76101	APORTACIÓN MUNICIPAL	10000	22000	32000



		PROGRAMA FEDER ALUMBRADO			
		TOTAL	10000	22000	32000

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### Bajas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales		Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	76100	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	10000		-10000	00
920	62700	PROYECTOS COMPLEJOS	5000		-5000	00
341	62700	PROYECTOS COMPLEJOS	5000		-5000	00
341	62501	MOBILIARIO DEPORTES	5000		-2000	3000
		<b>TOTAL</b>	25000		-22000	3000

En Jun a dieciocho de julio de 2017

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

#### ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL

Por tanto, Visto el expediente de modificación de créditos nº 2/2016 para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 18/07/2017.

Este Pleno Municipal, con el voto a favor de diez concejales, ningún voto en contra y ninguna abstención y por tanto por unanimidad y mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 2/2017, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

El expediente de modificación de créditos n. ° 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos



Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	76101	APORTACIÓN MUNICIPAL PROGRAMA FEDER ALUMBRADO	10000	22000	32000
		TOTAL	10000	22000	32000

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### Bajas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales		Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	76100	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	10000		-10000	00
920	62700	PROYECTOS COMPLEJOS	5000		-5000	00
341	62700	PROYECTOS COMPLEJOS	5000		-5000	00
341	62501	MOBILIARIO DEPORTES	5000		-2000	3000
		<b>TOTAL</b>	25000		-22000	3000

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

#### **CUARTO.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

Consignación presupuestaria renovación alumbrado público. PFEA Especial. Continuación de Construcción de Aula de Formación.

**Expediente nº: 1/2017**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, con Cargo a Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones

**Asunto: Modificación Programa Inversión PFEA ESPECIAL**



Fecha de iniciación: 18 DE JULIO DE 2017

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA

**DISPONGO**

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**MEMORIA DE ALCALDÍA**

El expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	61102	Inversión jornales PFEA Especial	15000	15000	30000
241	61103	Inversión materiales PFEA Especial	15000	15000	30000
		TOTAL	30000	30000	60000

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales		Créditos extraordinarios	Créditos finales
150	21000	Reparación , mantenimiento y conservación de infraestructuras	25000		-5000	20000



164	21000	Reparación Cementerio	10000		-5000	5000
165	21000	Reparación Alumbrado Público	20000		-5000	15000
326	21001	Reparación Grupo escolar	15000		-5000	10000
161	46102	Aportación Municipal subvenciones Diputación	15000		-10000	5000
		<b>TOTAL</b>	85000		30000	55000

## JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- IV. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: Se trata de una subvención concedida con carácter especial para el ejercicio 2017, por el SPEE y de materiales por Diputación, que hay que ejecutar en el mismo ejercicio, salvo concesión de prórroga.
- V. La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de Suplemento de Crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

En Jun a dieciocho de julio de 2017

EL ALCALDE,

## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Isabel Camacho Rebollo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jun (Granada), emite el siguiente

### **INFORME**

**ASUNTO: Expediente nº 1/2017 en la modalidad de Suplemento de Crédito del vigente presupuesto del año de 2017.**

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente por la que se incoa el expediente nº1/2017 de modificación de créditos presupuestarios mediante suplemento de créditos, así como la obligación contenida en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre; estos servicios jurídico- económicos

**INFORMAN**



PRIMERO.- Legislación Aplicable

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- **RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES, POR LA QUE SE DICTAN MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ORDEN EHA/3565/2008, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.**
- **LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

SEGUNDO.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

- VI. En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que Se trata de una subvención concedida con carácter especial para el ejercicio 2016, por el SPEE y de materiales por Diputación, que hay que ejecutar en el mismo ejercicio, salvo concesión de prórroga.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a 30.000 €

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) son los siguientes:

El expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	61102	Inversión jornales PFEA Especial	15000	15000	30000
241	61103	Inversión materiales PFEA Especial	15000	15000	30000
		TOTAL	30000	30000	60000

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:



Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

**Bajas en Partidas de Gastos**

Partida	DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
150 21000	Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras	25000	-5000	20000
164 21000	Reparación Cementerio	10000	-5000	5000
165 21000	Reparación Alumbrado Público	20000	-5000	15000
326 21001	Reparación Grupo escolar	15000	-5000	10000
161 46102	Aportación Municipal subvenciones Diputación	15000	-10000	5000
	<b>TOTAL</b>	85000	30000	55000

**Dichos gastos se van a financiar** de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- 2) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas  
TERCERO.- Órgano competente

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se **aprobará por mayoría simple** sin que sea necesario quórum especial.

**Excepción:** en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corriente se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del TRLHL será necesario acuerdo Plenario adoptado por **mayoría absoluta** según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (el TRLHL se remite al artículo 47.3 de la LRBRL que regulaba los acuerdo a adoptar por mayoría absoluta: dicha ley fue modificada posteriormente y los supuestos de mayoría absoluta se trasladaron al apartado 2 del mismo artículo 47).

CUARTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información,



reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

(Sobre la necesidad de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto con ocasión de la modificación del presupuesto existen discrepancias.

No obstante, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE, cabe señalar que respecto al momento del cálculo del gasto computable, establece la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto (en sus dos ediciones), en la página 2, que el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación; y que por ejecución se habrá de entender la estimación de las obligaciones a reconocer a 31 de diciembre.

A su vez, respecto al momento en que se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto, indica la IGAE que la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior, es criterio de la IGAE que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

En consecuencia y salvo mejor fundamento en derecho, este expediente no contiene el informe de verificación del cumplimiento de la regla del gasto; )

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.





Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

En consecuencia, se informa **favorablemente** la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación nº1/2017, bajo la modalidad de Modificación de crédito mediante suplemento por bajas en partidas de gastos, como a continuación se indica:

#### Altas en Partidas de Gastos

Partida	DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
---------	-------------	-----------------------	-----------------------------	------------------



Progr.	Económica				
241	61102	Inversión jornales PFEA Especial	15000	15000	30000
241	61103	Inversión materiales PFEA Especial	15000	15000	30000
		TOTAL	30000	30000	60000

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### Bajas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales		Créditos extraordinarios	Créditos finales
150	21000	Reparación , mantenimiento y conservación de infraestructuras	25000		-5000	20000
164	21000	Reparación Cementerio	10000		-5000	5000
165	21000	Reparación Alumbrado Público	20000		-5000	15000
326	21001	Reparación Grupo escolar	15000		-5000	10000
161	46102	Aportación Municipal subvenciones Diputación	15000		-10000	5000
		<b>TOTAL</b>	85000		30000	55000

En Jun a dieciocho de julio de 2017

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL



Por tanto, Visto el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 18/07/2017.

Este Pleno Municipal, con el voto a favor de diez concejales, ningún voto en contra y ninguna abstención y por tanto por unanimidad y mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 1/2017, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	61102	Inversión jornales PFEA Especial	15000	15000	30000
241	61103	Inversión materiales PFEA Especial	15000	15000	30000
		TOTAL	30000	30000	60000

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### Bajas en Partidas de Gastos

Partida		DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
150	21000	Reparación , mantenimiento y conservación de infraestructuras	25000	-5000	20000
164	21000	Reparación Cementerio	10000	-5000	5000
165	21000	Reparación Alumbrado Público	20000	-5000	15000
326	21001	Reparación Grupo escolar	15000	-5000	10000
161	46102	Aportación Municipal	15000	-10000	5000



		subvenciones Diputación				
		<b>TOTAL</b>	85000		30000	55000

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**QUINTO.- DENOMINACIÓN DE VIALES: FRANCISCO DE BORJA GARCÍA.**

Por el Sr Alcalde se da cuenta del expediente instruido a los efectos de cambio de denominación de determinada vía pública.

De conformidad con el acuerdo de la Mesa de la Cámara del Senado en su reunión de 26 de junio de 2017, salida 6.810 y fecha 30 de junio de 2017, recibida en este Ayuntamiento en fecha 6 de julio de 2017 con el número de entrada 778.

El Ayuntamiento ha abierto expediente para dar cumplimiento al citado acuerdo.

El Sr Alcalde, expone asimismo que el citado vial no se había asociado a connotaciones políticas pues carece de apellidos que identifiquen el vial como correspondiente a la dictadura o a la Falange y al parecer se viene denominando así desde tiempo inmemorial, como tantas otras calles del Municipio, la mayoría con nombres de santoral coincidentes con vecinos.

En los años noventa se cambiaron todas las calles con connotaciones políticas de la dictadura, por ejemplo Queipo de Llano es Antonio Linares, (el maestro organista de la catedral de Colonia y natural y vecino de Jun) y tantas otras. Se retiraron incluso los símbolos de la Falange.

Posteriormente se denominaron dos calles con los nombres de los alcaldes de Jun en tiempos democráticos.

Antonio García Molinero y Ángel Rodríguez Serrano.

Resta el Alcalde Antonio Rodríguez Ruiz, pues esto se hizo durante su mandato.

D. Rogelio Palomino (PP), expone que debería dedicársele también una calle o plaza a D. Antonio Rodríguez Ruiz, que todos recordamos, que podría ser la Glorieta de Los Morquiles (Maestro Serrano) o alguna otra.

También propone D. Rogelio Palomino, que se ponga una calle que se denomine “Víctimas del Terrorismo”, por ejemplo la rotonda del VAU.

La Secretaria actuante le informa que habría que contar con el consentimiento de la Junta y probablemente de Diputación pues el vial es de la Diputación Carretera Provincial 3103 y de la Junta el VAU.

El Sr Alcalde le propone que habrá que reunirse con el Consejero de Transportes, pues se le quiere solicitar un Carril Bici, en el trozo que falta hasta Jun.

Pero que una vez requeridos y dado a las interpretaciones que pudiera tener se ha optado por cambiar la denominación de la vía.



Doña Aurora Suárez (PSOE) expone ha sido muy doloroso para todos los que componen la Corporación y más aun para sus propios compañeros, operarios el accidente de Borja, toda vez que era un muchacho muy joven, con tres hijos, y da su más sentido pésame a los padres de Borja, vecinos queridos del municipio.

Expone Doña Aurora Suarez, que en su recuerdo está como Alcalde y como amigo Antonio Rodríguez Ruiz y también lo es su hijo el actual Alcalde, y piensa que en señal de recuerdo debería ponerse su nombre a la Plaza Mayor.

También expone D. Eloy Vílchez y el Propio Alcalde que se debería modificar el nombre de Plaza Coro San Pius, que es de difícil acierto y no tiene mucha relevancia, dando lugar a confusiones, ya que es la actual Plaza del Ayuntamiento y fue donde tuvo lugar el velatorio y sepelio de D. Antonio Rodríguez, ya que falleció estando en activo y la iglesia estaba levantada por las obras que se hicieron.

Es un asunto que se deberá estudiar en próximos plenos.

Asimismo expone el Sr Alcalde que se ha pensado ponerle el nombre de Borja García Díaz, trabajador fallecido en accidente de tráfico el pasado día 22 de junio. Se facilitará el cambio tanto al Senado, como al INE como a Google Maps, para que los vecinos y el resto de servicios no tengan contratiempos.

Refiere el Sr Alcalde que ese día estaba limpiando los cristales, pues venia de visita el CEO de Twitter, que por cierto lo hacía en avión privado y por conocer el Ayuntamiento y al Alcalde.

Borja era querido por todos y es un drama de los que duran toda la vida. Y deja una huella imborrable en este Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación:

La Corporación Municipal tras breve debate por unanimidad, esto es diez votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención

ACUERDA

PRIMERO: Pasar a denominar la calle José Antonio de esta localidad, como Calle Borja García Díaz.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al Senado, INE y demás organismos, así como Google para su ubicación en callejero y GPS.

#### **SEXTO.- REPROBACIÓN AL CÓNSUL DE NADOR: Don Fernando Morán Calvo-Sotelo**

Por el sr alcalde se da cuenta a la Corporación de la existencia de determinados problemas surgidos con el Cónsul General de España en Nador, ciudad cercana a Melilla.

Dichos problemas han surgido como consecuencia del visado del pasaporte de una señora que es la madre de un señor que se va a casarse con una vecina de Jun.

No ha habido problemas con los visados de nadie de la familia y todos han dado su visto bueno incluso el de Tánger, pero el Cónsul de España en Nador lo ha negado. Se le había solicitado con tiempo suficiente y le niega el visado a la madre del novio, no se sabe porqué.

Desde la Alcaldía se le ha llamado en repetidas ocasiones sin que se quiera poner al teléfono.

La madre ha visto la ceremonia por videoconferencia.

Por tanto se trata de agradecer el gran trabajo desarrollado por el consulado de Tánger y la nula labor desarrollada por el consulado de Nador, por tanto se propone la reprobación del cónsul de España en Nador D. Fernando Morán Calvo-Sotelo, que sin duda estará muy ocupado, pero no en atender las súplicas de un ciudadano español, y las llamadas de un Alcalde para explicarle la situación tan absurda planteada.



Por tanto propone la reprobación del cónsul de España en Nador por los motivos anteriormente expuestos.

La Corporación una vez expuesta la actuación del Sr. Cónsul por unanimidad, esto es diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención la reprobación del cónsul de España en Nador. D. Fernando Morán Calvo-Sotelo, por su desprecio a las instituciones locales españolas e impedir la presencia de una madre en la boda de su hijo.

Asimismo acuerda remitir el presente acuerdo a la citada embajada y al Ministerio de Asuntos exteriores para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y sin más asuntos que tratar y siendo las trece horas treinta minutos de orden de la Presidencia se levantó la sesión, transcribiéndose la presente Acta, que de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde, yo la Secretaria CERTIFICO.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA